

de 2008 por la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Casajur), los cheques bancarios serie B, número 3.223.254-1 y 3.223.255-2 por importe de 101.882,64 euros y 121.921,66 euros, respectivamente, habiendo sufrido extravío. Por resolución de esta fecha se ha acordado publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado sito en Plaza Nueva, número 8, planta 2.ª de Granada y formular oposición.

Granada, 9 de octubre de 2008.—El Magistrado-Juez.—67.811.

GRANADA

Edicto

Doña Antonia Porcel Cruz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 922/08 se sigue expediente de denuncia a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., sobre extravío de pagaré librado por la mercantil «Aljamares Obras y Estructuras, S. L.» (Código de Identificación Fiscal número B-18740472, y con domicilio en Callejón de Arenas, número 6, 3.º C, de Granada), contra su cuenta corriente número 0075.1398.810600028466 del Banco Popular de Granada, Oficina de Camino de Ronda, 151, identificándose el pagaré bajo la serie QO 4375 940 4, según consta en la denuncia, de la que es tenedor Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., ya que con fecha 5 de noviembre de 2007, la mercantil «Comercial Nersus, S. L.» (Código de Identificación Fiscal número B-18561761, y con domicilio en calle Jesse Owens, bajo, bloque 1, de Granada), cliente de la oficina 7086 de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., en Granada, depositó un pagaré que no le fue abonado en tal fecha por cuanto su vencimiento estaba convenido para el 9 de noviembre de 2007, y que por motivos desconocidos el citado pagaré resultó extraviado en las dependencias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., por lo que llegado el día de su vencimiento, no fue debidamente presentado a su cobro. Viéndose obligado el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a abonar en la cuenta de su cliente «Comercial Nersus, S. L.», el importe íntegro del pagaré extraviado con fecha 25 de abril 2008, atendiendo a la reclamación que le había sido efectuada. Por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación, para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición.

Granada, 22 de octubre de 2008.—El Secretario.—68.592.

HUESCA

El Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Huesca,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 380/2008, por auto de fecha 12-11-08, se ha declarado en concurso voluntario y abreviado a los deudores José Manuel Lasierra Arceiz y Montserrat Guijarro Tirado, con domicilio para ambos en Sariñena (Huesca), Los Cuadros, número 22, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicho domicilio.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el portal de internet-Registro Público de resoluciones concursales, en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Heraldo de Aragón (Edición Huesca).

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC)

Huesca, 12 de noviembre de 2008.—El/la Secretario Judicial.—68.930.

TERUEL

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Teruel,

Anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 572/2007 referente al deudor Don Julián González Serrano y Doña Rosa María Pola Betore, se ha presentado el informe de la Administración Concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en Diario de Teruel, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Teruel, 12 de noviembre de 2008.—El/la Secretario Judicial.—67.772.

ZAMORA

Cédula de emplazamiento

Don Fernando Rodríguez Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zamora,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el Procedimiento Ordinario número 760/2008 que se sigue en este Juzgado a instancias de la entidad Grupo Financiero, Sociedad Anónima, representada por don Juan Manuel Gago Rodríguez contra Ignorados Tenedores de las Obligaciones Hipotecarias que se describirán, para que se declare la cancelación de las obligaciones hipotecarias al portador emitidas en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Alcañices el 15 de enero de 1981, por el presente se emplaza a dichos desconocidos e ignorados tenedores de las obligaciones hipotecarias que a continuación se describirán para que puedan personarse en los autos mencionados en el plazo de veinte días con asistencia de Letrado y representados por Procurador:

La entidad Grupo Financiero, Sociedad Anónima, es titular de las siguientes fincas urbanas sitas en Zamora:

Primero.—Vivienda calificada de protección oficial, Grupo Primero, Vivienda sita en Zamora, en la Avenida Víctor Gallego, número 3, planta quinta, letra A, con una superficie construida de 154,89 metros cuadrados y una superficie útil de 115,97 metros cuadrados; tiene el número de orden 9 del régimen de propiedad horizontal y consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zamora al Tomo 1650, libro 369, folio 245, alta 5, finca registral número 25.891, gravada con una hipoteca a favor de los tenedores presentes y futuros de las obligaciones en su día emitidas para responder de 18.030,36 euros de principal, de los intereses de tres años, que importan 4.327,29 euros y de 2.404,05 euros más para costas y gastos, garantizando las obligaciones señaladas con los números treinta y seis, treinta y siete y treinta y ocho de la Serie A.

Segundo.—Vivienda calificada de protección oficial, Grupo Primero, Vivienda sita en Zamora, en la Avenida Víctor Gallego, número 3, planta quinta, letra B, con una superficie construida de 156,83 metros cuadrados, y una superficie útil de 199,84 metros cuadrados, tiene el número de orden 10 del régimen de propiedad horizontal y consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 1

de Zamora al tomo 1650, libro 369, folio 242, alta 5, finca registral número 25.892, gravada con una hipoteca a favor de los tenedores presentes y futuros de las obligaciones en su día emitidas para responder de 24.040,48 euros de principal, de los intereses de tres años, que importan 5.769,72 euros y de 2.404,05 euros para costas y gastos, garantizando las obligaciones señaladas con los números treinta y nueve A cuarenta y dos, de la serie A, ambas inclusive.

Los anteriores propietarios de dichas fincas don Miguel Ángel Colino Matilla y doña María Marta Sainz-Rozas Barquín mediante escritura pública otorgada ante el Notario que fue de Alcañices don Luis Peche Rubio, de fecha 15 de enero de 1981 emitieron siete obligaciones de un millón de pesetas de valor nominal cada una de ellas que corresponden a la serie A, números treinta y seis al cuarenta y dos, ambos inclusive. Del mismo modo y en la misma escritura don Miguel Ángel Colino Matilla emitió una obligación de un millón de pesetas de valor nominal de la serie A con el número cuarenta y tres. Todas las obligaciones referidas eran al portador, talonarias de doble matriz y estaban suscritas por los remitentes, con sus firmas, rúbricas y legitimadas dichas firmas por el propio Notario.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de emplazamiento a dichos desconocidos e ignorados tenedores de las obligaciones hipotecarias mencionadas libro el presente.

Zamora, 12 de noviembre de 2008.—El Secretario.—67.757.

ZAMORA

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Zamora, con funciones de lo Mercantil,

Anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 1000010/2006 referente al concursado Residencia Iago de Sanabria, s. L., se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día 26 de enero de 2009, a las 10:00 horas en la sala de vistas de este Juzgado.

2. Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la L.C.

3. Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la L.C.

Zamora, 30 de octubre de 2008.—El/la Secretario Judicial.—67.815.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

A CORUÑA

Edicto

Don Domingo Villafañez García, Secretario del Juzgado de lo Mercantil de A Coruña,

En cumplimiento del art. 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia

1.º Que en el procedimiento 574/2008, por auto de fecha 3 de noviembre de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Galery Engineering SL, CIF.: B-15497252, con domicilio en Polígono Industrial de Pocomaco, parcela E-28, de A Coruña.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos